

Boletín Fiscal



LA OTRA CARA DEL OUTSOURCING

LA OTRA CARA DEL OUTSOURCING.

El Outsourcing o Tercerización (también llamada subcontratación), es una técnica innovadora de administración, que consiste en la transferencia a terceros de ciertos procesos complementarios que no forman parte del giro principal del negocio, permitiendo la concentración de los esfuerzos en las actividades esenciales, a fin de obtener competitividad y resultados tangibles.

Sin embargo, en últimas fechas, muchas empresas han ofrecido este servicio con la finalidad única y exclusiva de que no se paguen las cuotas de seguridad social ni el impuesto sobre la renta correspondientes a los salarios de los trabajadores, lo cual, sin duda alguna ha distorsionado la naturaleza de éste tipo de entidades, las cuales tuvieron un origen con propósitos totalmente distintos.

Esta firma, ha detectado que las empresas que se dedican a este tipo de actividades (outsourcing, cooperativas, sociedades anónimas, etc.), han mutado su método de operación, creando nuevas figuras que les permite obtener los mismos resultados (no pagar impuestos) implementando su estrategia por medio de sindicatos a los que se encuentran afiliados sus trabajadores, proliferándose en distintos puntos del país.

Este tipo de práctica funciona de una manera mucho más riesgosa que la que se venían implementando con la figura de la cooperativa, ya que la empresa (outsourcing) firma un contrato colectivo de trabajo con su sindicato (el cual es registrado incluso ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje) estipulándose en el mismo, el compromiso de ésta para proporcionar una cantidad fija de forma

mensual por cada uno de sus trabajadores, al sindicato.

La cantidad fijada como cuotas sindicales, se otorga como apoyo a los trabajadores sindicalizados, en efectivo y por concepto de ayuda de transporte, fomento en actividades culturales y recreativas, actualización y capacitación, uniformes escolares, despensa y vivienda, así como para apoyar en la continuidad de los estudios de los trabajadores o sus hijos por el sindicato, lo cual es totalmente improcedente, ya que la legislación laboral no permite que los sindicatos entreguen dinero en efectivo a sus sindicalizados.

Lo más delicado de todo esto, es que las cuotas que se proporcionan sean tan elevadas, pues ascienden de un 40% a un 50% del valor de la nómina, por lo que es evidente que si la empresa tiene una revisión por parte del SAT o IMSS, ésta inevitablemente se vería envuelta en una contingencia de grandes proporciones, pues no sólo

tendría un evento fiscal, sino que inclusive, podría ser elevado a los temas penales, que ponen en riesgo la tranquilidad del empresario.

Lo anterior es así, ya que tanto el sindicato como la empresa (outsourcing), no contarían con un soporte fiscal sobre el cual asentar sus entradas y salidas que por concepto de cuotas sindicales proporcionaron a sus trabajadores, lo cual sin duda pondría de manifiesto la práctica indebida que han estado realizando con esta figura, con la cual eliminan indebidamente el pago de impuestos de seguridad social y sobre la renta.

Cabe señalar, que el Servicio de Administración Tributaria anunció dentro de sus comunicados, que la campaña de fiscalización que actualmente está implementando con las cooperativas, se hará extensiva a otros esquemas de outsourcing, dentro de los cuales se encuentran contempladas las sociedades de solidaridad social, las integradoras e

integradas, asociaciones en participación, uniones y claro está, los sindicatos.

En el anterior contexto, esta firma le sugiere evaluar cada uno de los esquemas que su empresa pretenda implementar, analizando su viabilidad, confiabilidad, las ventajas que le traería a la misma, así como sus riesgos, desventajas y sobre todo las posibles contingencias que le pudiese acarrear su ejecución, ello, para estar en aptitud de formalizar el esquema que resulte viable.

Grupo Farías, Abogados Tributarios.

Tijuana

Blvd. Agua Caliente #10611, Noveno Piso
Despacho 901, Colonia Aviación,
Centro Corporativo Centura, C.P. 22014.
Tel. 52(664)-971-0722.

Aguascalientes

Av. Adolfo López Mateos No. 1001
Esq, Héroe de Nacorazi Sur, Torre B, 1er Piso,
Col. San Luis Plaza Cristal, C.P. 20250.
Tels. 52-(449) 918-1722, 52-(449) 918-1723.

Av. Las Américas #105 Int. 103, Edificio
Génova, Fraccionamiento La Fuente,
C.P. 20230,
Tels. 52-(449) 915-1889, 52-(449) 918-7818.

Puebla

Calle 17 Sur #107, Centro Histórico
C.P. 72000.
Tels. 52-(222) 242-5711, 52-(222) 232-3505.

México D.F.

Playa Olas Altas #601 Col. Reforma,
Iztaccíhuatl Sur, Delegación Iztacalco,
C.P. 08840, México D.F.
Tels. 52(55) 5633 - 2145, 52(55)5525 - 0875